



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: *NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICACIÓN N° *110013335-012-2019-00545-00*
ACCIONANTE: *EDWIN ENRIQUE PAEZ GROSSO*
ACCIONADA: *COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC*

**ACTA N° 303–2021
AUDIENCIA INICIAL
ARTÍCULO 180 LEY 1437 DE 2011**

En Bogotá D.C. a los veintiocho (28) días de septiembre de dos mil veintiuno (2021), siendo las 8:30 a.m. la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su secretaria ad-hoc declaró abierta la audiencia virtual, a través de la plataforma Lifesize, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

PARTE DEMANDANTE: *apoderada, LINDA RENE DÍAZ PALENCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.261.583 y T.P. No. 119113 del C.S. de la J.*

PARTE DEMANDADA: **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC**, *apoderado, SEBASTIAN ANIBAL PINZÓN HERNÁNDEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.325.048 y T.P. No. 229326 del C.S. de la J. a quien se le reconoce personería conforme a poder allegado a través de correo electrónico.*

Verificados los antecedentes de los apoderados, no aparece registrada sanción alguna en su contra y sus tarjetas profesionales se encuentran vigentes.

Asiste a la presente audiencia la parte actora señor Edwin Enrique Páez Grosso, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 79.897.350.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. *Saneamiento del proceso*

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

*De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del CPACA y con el fin de evitar sentencias inhibitorias, se procede a evacuar la etapa de **saneamiento del proceso**. Para tal efecto, se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.*

El apoderado de la demandada CNSC solicita se vincule al elegible que fue nombrado en el empleo denominado Profesional Especializado, código 222, grado 6 dentro del IDRD,

conforme a la lista de elegibles dentro de la convocatoria No. 431 de 2016, con el fin de integrar el Litis consorcio necesario.

La apoderada de la parte actora coadyuva la solicitud de la parte demandada. Igualmente solicita que el Instituto de Recreación y Deporte – IDRDR sea vinculado al proceso.

Los argumentos de las partes quedan consignados en la videograbación que se anexa a la presente acta.

Escuchadas las partes **el Despacho dispone:**

1. **Vincular** como litisconsorcio necesario a la persona que fue nombrada de la lista de elegibles para ocupar el cargo OPEC No. 7993.
2. La parte actora, en el **término de tres días**, debe elevar derecho de petición al IDRDR para que informe qué persona de la lista de elegibles ocupa actualmente el cargo, la dirección física y electrónica de su notificación. Se concede el **término de 10 días** a la entidad para que remita, al Despacho y al correo de la contraparte, dicha información.
3. Una vez se obtenga la información señalada en el numeral anterior, **NOTIFICAR PERSONALMENTE**, a quien corresponda, conforme lo dispone el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 48 de la ley 2080 de 2021.
4. **Vincular como tercero** interesado al Instituto de Recreación y Deporte IDRDR.

Por economía procesal y para agilizar el trámite del proceso requiérase a la CNSC para que remita, al correo electrónico del Despacho y de la contraparte, toda la documental que fue aportada por el señor Edwin Enrique Páez Grosso, en el momento en que se inscribió en la convocatoria No. 431 de 2016, para el cargo de Profesional Especializado; específicamente los referentes a la acreditación de su experiencia. **Se concede 20 días** para que el efecto.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

Fungió como secretaria Ad-Hoc Alexandra Gómez

Firmado Por:

**Yolanda Velasco Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 012 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

16a2655b548bcfca6100fc717cc38a2f3d280479ce1bc8b4c05ca10a224324c8

Documento generado en 29/09/2021 06:44:59 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**